

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, el desistimiento de la demanda presentada por los apoderados judiciales de las partes, para resolver. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	598
Actuación :	Divorcio de Matrimonio Civil
Demandante :	María Viviana Aguilera Álzate
Demandado:	Mauricio Timote Marulanda
Radicado:	76-001-31-10-001-2019-00318-00
Providencia:	Auto acepta desistimiento

Los señores MARIA VIVIANA AGUILERA ÁLZATE y MAURICIO TIMOTE MARULANDA, partes en el presente proceso, a través de sus apoderados judiciales, informan en escritos que allegados al canal digital del despacho el día 25 de marzo de los corrientes, que desisten de todas las pretensiones que contiene el libelo demandatorio, por haberse reconciliado, solicitando además el levantamiento de las medidas decretadas y el archivo definitivo del expediente sin que exista condena en costas para ninguna de las partes, observándose en los poderes conferidos que se encuentran facultados para desistir.

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el artículo 314 del Código General del Proceso, se aceptará el Desistimiento que de las pretensiones de la demanda hacen los apoderados. No habrá condena en costas.

De igual forma, se ordenará el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda, con las constancias del caso, dejando

copia de los mismos. Se archivará además el expediente, y se registrará su egreso en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el DESISTIMIENTO de las pretensiones de la demanda del DIVORCIO del MATRIMONIO CIVIL, presentado por los apoderados judiciales de la señora MARÍA VIVIANA AGUILERA ÁLZATE, y el señor MAURICIO TIMOTE MARULANDA.

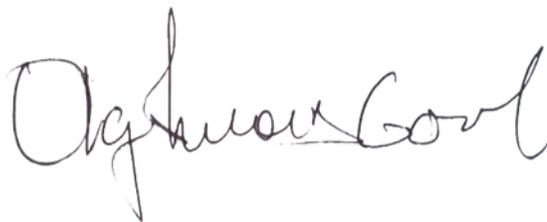
SEGUNDO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda con las constancias del caso, dejando copia de los mismos, los cuales serán remitidos a la oficina de la apoderada judicial de la parte actora a través de la empresa de correo 472.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente proceso.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente y registrar su egreso en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE

La Juez,



OLGA LUCIA GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. _____ hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali _____

El secretario

JHONIER ROJAS SANCHEZ